



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 22 DE JUNIO DEL 2021.  
**TIPO DE AUDITORÍA** : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.  
**ENTIDAD AUDITADA** : PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-CGR- 750-2021  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

A la Presidencia de la República, se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria, por período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-01-024-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los interesados, señores: **Julio César González Rosales**, secretario administrativo para la gestión financiera; **Carmen Marina Zelaya**, responsable de la División Administrativa; **Francisco Octavio Valerio Pérez**, responsable de la Oficina de Servicios Administrativos; **Walter Hernaldo Regalado Sandino**, responsable de la Oficina de Activo Fijo; **Andrés Daniel Cruz Díaz**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Francisco Javier Tuckler Morales**, responsable de la Oficina de Transporte; **Luis Manuel Pérez Martínez**, responsable de la División Financiera; **Mercedes del Socorro Guzmán Rodríguez**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ángel Ramón Quijano Reyes**, responsable de la oficina de Presupuesto; **Wilfredo Antonio Sánchez Silva**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Francisco Javier Treminio García**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Belkys Marina Masis García**, responsable de la Oficina de Personal; **Eva Patricia Mejía Lara**, responsable de la División de Adquisiciones; **Luis Carlos Saborío Carvajal**, responsable de la Oficina de Contrataciones Menores; **Sonia Daniela Vásquez Lacayo**, responsable de la Oficina de Licitaciones; **Camilo Alonso España Corea**, responsable de la



Oficina de Planificación y Seguimiento; **Julio César Martínez**, responsable de la Oficina de Gestión y Desarrollo y **Alan Javier Cárcamo Emes**, responsable de la División General de Informática, todos de la entidad auditada. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. El veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron consignados en Acta.

#### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1) La Ejecución Presupuestaria** presentó razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria de la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1010, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veinte y su modificación (Ley No. 1050); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veinte y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veinte y sus Adendas. **2) No se determinaron hallazgos de control interno.** **3) Se realizó seguimiento a las recomendaciones de auditorías**, de cinco (05) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria por los períodos 2018 y 2019, de referencias ARP-01-079-19 y ARP-01-007-20 de fechas quince de mayo del año dos mil diecinueve y diez de julio del año dos mil veinte, respectivamente, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante resoluciones administrativas de referencias RIA-CGR-1595-19 de fecha uno de noviembre del año dos mil diecinueve y RIA-CGR-1113-2020 de fecha diez de octubre del año dos mil veinte, se han implementado en un cien por ciento (100%); y **4) Respecto a las transacciones examinadas**, la Presidencia de la República, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.

#### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera



eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

#### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 11) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-024-2021**, emitido Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada a la ejecución presupuestaria de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos de la entidad auditada, los señores: **Julio César González Rosales**, secretario administrativo para la gestión financiera; **Carmen Marina Zelaya**, responsable de la División Administrativa; **Francisco Octavio Valerio Pérez**, responsable de la Oficina de Servicios Administrativos; **Walter Hernaldo Regalado Sandino**, responsable de la Oficina de Activo Fijo; **Andrés Daniel Cruz Díaz**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Francisco Javier Tuckler Morales**, responsable de la Oficina de Transporte; **Luis Manuel Pérez Martínez**, responsable de la División Financiera; **Mercedes del Socorro Guzmán Rodríguez**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ángel Ramón Quijano Reyes**, responsable de la oficina de Presupuesto; **Wilfredo Antonio Sánchez Silva**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Francisco Javier Treminio García**, responsable de la División de



Recursos Humanos; **Belkys Marina Masis García**, responsable de la Oficina de Personal; **Eva Patricia Mejía Lara**, responsable de la División de Adquisiciones; **Luis Carlos Saborío Carvajal**, responsable de la Oficina de Contrataciones Menores; **Sonia Daniela Vásquez Lacayo**, responsable de la Oficina de Licitaciones; **Camilo Alonso España Corea**, responsable de la Oficina de Planificación y Seguimiento; **Julio César Martínez**, responsable de la Oficina de Gestión y Desarrollo y **Alan Javier Cárcamo Emes**, responsable de la División General de Informática.

**TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, para los efectos de ley que corresponda.

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cuarenta y cuatro (1244) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JTP/MLZ/LARJ  
M/López